



⑩ ES	⑪	NUMERO	⑫ Y
	②①	279516	
	②②	FECHA DE PRESENTACION	
		28 MAYO 1.984	

MODELO DE UTILIDAD

1 DIC. 1984

③① PRIORIDADES: ③① NUMERO	③② FECHA	③③ PAIS
------------------------------	----------	---------

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL G02C1/08
------------------------	--

⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN "GAFAS DE SOL PERFECCIONADAS"
--

⑦① SOLICITANTE (S) INDUSTRIAL MECANOTECNICA OPTICA, S.A. (INTECOPSA)
---

DOMICILIO DEL SOLICITANTE C/ Pallars, 295 BARCELONA -5-
--

⑦② INVENTOR (ES)
------------------

⑦③ TITULAR (ES)
-----------------

⑦④ REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente invención, tal como se  
expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, con-  
siste en unas gafas de sol perfeccionadas.

5 Las gafas de sol son frecuentemente utilizadas  
durante la práctica de múltiples deportes y otras activida-  
des que llevan consigo un riesgo de caídas y golpes. Dicho  
riesgo de caídas y golpes determina que la posibilidad  
de rotura de los cristales de aquellas gafas, deba ser con  
siderada y tomada en cuenta en el momento de diseñar el -  
10 conjunto.

Los cristales aplicados en las gafas, cuya es-  
tructura sea adecuada para ser utilizadas en las citadas  
actividades con un cierto riesgo de rotura, suelen estar  
obtenidos a partir de un material orgánico. El motivo por  
15 el que se utiliza este tipo de material, se centra en las  
características propias e inherentes a su naturaleza, pues  
to que ofrece una considerable resistencia y cuando se pro-  
duce la rotura, no implica un riesgo de lesión para el u-  
suario.

20 Ante el inevitable riesgo de rotura de los cris-  
tales de las gafas, es evidente que la solución ideal con  
siste en adoptar un diseño que permita extraer y montar los  
cristales con la máxima simplicidad y rapidez posibles.

25 A tal fin, las gafas de sol en cuestión son del  
tipo que comprenden un armazón de varilla en el que se han  
previsto unas grapas de fijación para los cristales. El ar-  
mazón es monopieza y define un sólo cristal, sin que entre  
el larguero del armazón y el puente exista un tirante di-  
visorio o de refuerzo, de modo que su ausencia confiere al  
30 armazón un efecto flexible de separación entre el largue-

1 ro y el puente y de acercamiento en la posición de reposo.

En la posición de reposo, el armazón engrapa el cristal con el auxilio de unas garras previstas en el larguero y unas grapas previstas en los laterales del puente, 5 otras grapas situadas en los laterales del armazón y otras grapas existentes en la parte inferior de dicho armazón.

Las garras del larguero están constituidas por unos apéndices salientes provistos de entallas de engatilla do para el borde correspondiente del cristal.

10 Con el objeto de ilustrar convenientemente cuanto hasta ahora hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte integrante de ella, una hoja de dibujos en la que de un modo simplificado y esquemático se ha representado un ejemplo puramente ilustra- 15 tivo, no limitativo de las posibilidades prácticas de la realización material de las gafas.

En la figura 1 se representa una vista en perspectiva del conjunto, en la que se pueden apreciar los principales elementos que le integran.

20 En la figura 2 aparece el detalle de una sección transversal de las gafas, en la que destaca el acoplamiento del cristal respecto al armazón.

En base a las citadas figuras, referenciamos: 1 armazón, 2 grapa, 3 puente del armazón, 4 cristal, 5 garra, 25 6 entalla de la garra y 7 larguero del armazón.

Las gafas de sol que nos ocupan presentan un armazón de varilla 1 que incorpora una serie de grapas 2 para la fijación del cristal 4. El armazón 1 es monopieza y entre el larguero 7 y el puente 3 no incorporan ningún 30 tirante como es habitual en este tipo de gafas.

1

La ausencia del tirante intermedio permite la posibilidad de separar ligeramente el larguero 7 respecto al puente 3, facilitando de este modo la introducción y extracción del cristal 4.

5

La retención del cristal 4 se obtiene mediante las grapas 2 que emergen de los laterales del puente 3, de los laterales del armazón 1 y de la parte inferior del mismo armazón 1. La fijación del cristal 4 se completa con las garras 5 que emergen del larguero 7 del armazón 1.

10

La sustitución de un cristal roto se efectúa presionando hacia afuera el propio cristal 4 por la zona donde se encuentran las garras 5 del larguero 7, de modo que la flexibilidad del propio larguero 7 determina la liberación del cristal 4 respecto a las entallas 6 practicadas en las garras 5 y una vez liberadas las garras 5, el cristal 4 puede ser extraído alejándolo de la mitad inferior del armazón 1, con lo que el borde correspondiente se libera respecto a las grapas 2.

15

20

La colocación de un nuevo cristal 4 se realiza introduciendo los bordes inferiores del citado cristal en las grapas 2 y seguidamente, con una ligera presión hacia las garras 5, se introduce el borde superior en las entallas 6.

25

De acuerdo con cuanto hemos expuesto en la presente memoria descriptiva y representado en los dibujos que la acompañan, se deduce claramente que la ventaja fundamental aportada por la invención, como consecuencia a las características constitutivas del conjunto y a la distribución de los elementos que le componen, radica en proporcionar la posibilidad de sustitución de un cristal roto con

30

1 una extraordinaria sencillez, hasta el punto de que tal  
operación puede ser realizada por el propio usuario y sin  
necesidad de utilizar para ello ninguna herramienta.

5 -----

10 -----

15 -----

20 -----

25 -----

30 -----

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1 1ª.- "GAFAS DE SOL PERFECCIONADAS".- que siendo  
del tipo que comprenden un armazón de varilla en el que se  
prevén grapas de fijación para los cristales, se caracteri-  
za esencialmente porque el armazón es monopieza y define un  
5 sólo cristal, sin que entre el larguero del armazón y el -  
puente exista un tirante, confiriendo al armazón un efecto  
flexible de separación entre larguero y puente y de acerca-  
miento en posición de reposo, en cuya posición, el armazón  
engrapa el cristal con el auxilio de garras previstas en el  
10 larguero y grapas previstas en los laterales del puente, en  
los laterales del armazón y en su parte inferior, estando  
las garras constituidas por apéndices salientes del largue-  
ro, provistos de entallas de engatillado.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "GA-  
FAS DE SOL PERFECCIONADAS".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de ocho pági-  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20 Madrid, 28 Mayo 1.984

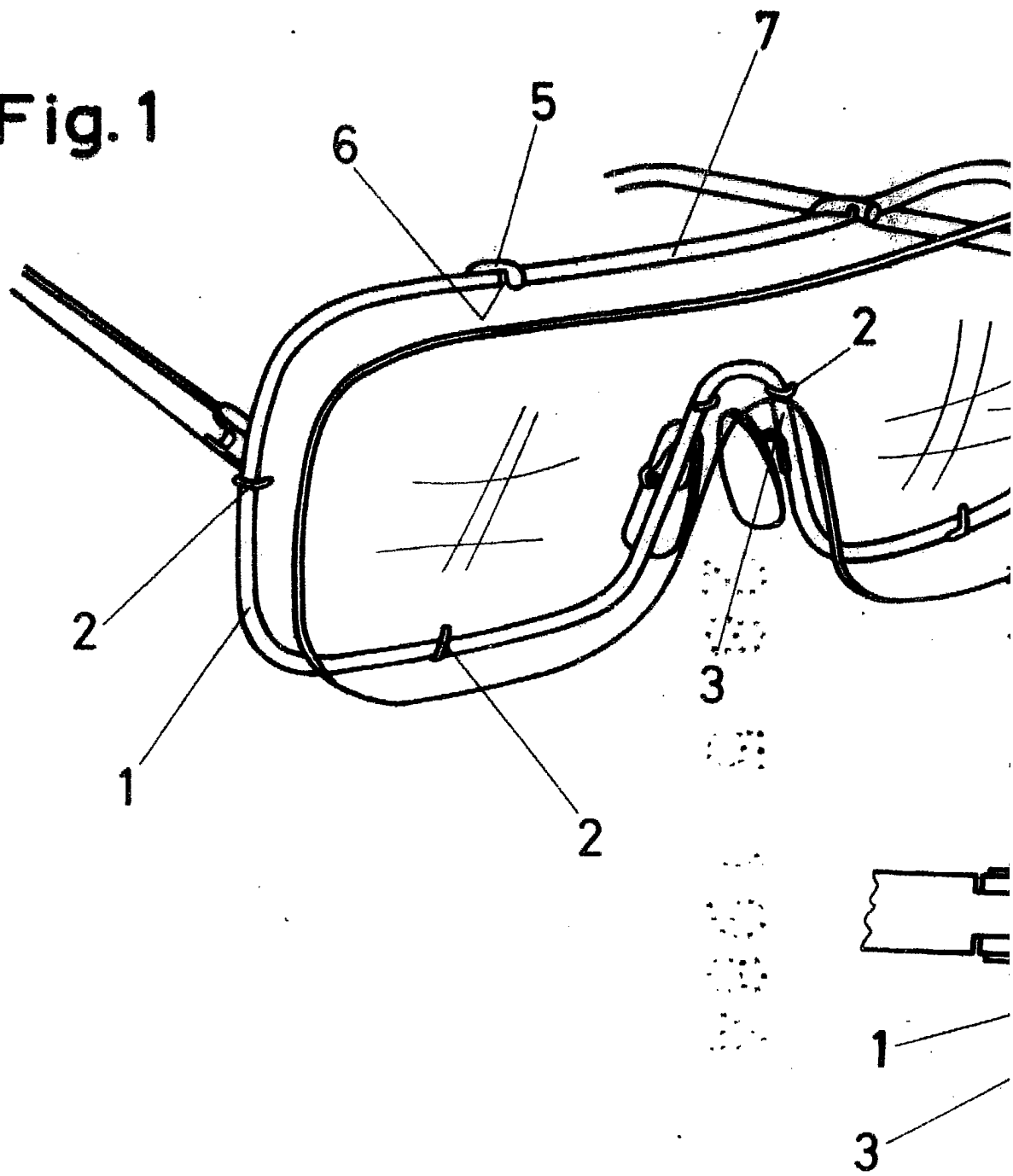
BERNARDO UNGRIA

P.P.  


25

30

Fig. 1



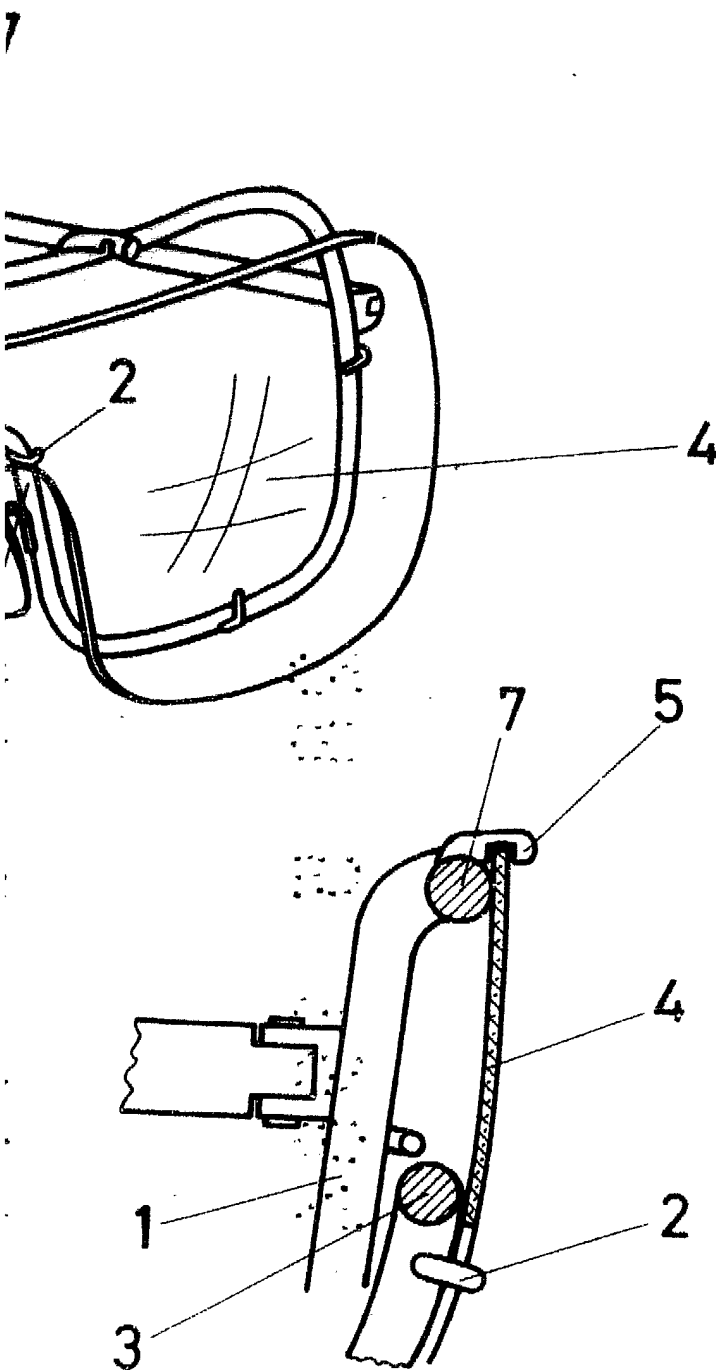


Fig. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 28 de Mayo

de 1984

BERNARDO UNGRIA

P. P.